

# VARIEDADES

---

## I

### RETRATOS DE LOS REYES DE OVIEDO

DOÑA ORMISENDA Y DOÑA USENDA

#### Comunicación oficial del Ministerio de Estado

EXCMO. SR.:

El Sr. Director del Real Museo de Pintura y Escultura de Su Majestad con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«Consultando los datos necesarios para que salga lo más exacta posible la serie que de Real orden estoy formando de retratos de nuestros Reyes, me ha llamado la atención el que no se citen en la *Guía* las Reinas propietarias, de Oviedo, Doña Ormisenda, hija de D. Pelayo, casada con D. Alonso, primer hijo de Pedro Duque de Cantabria, y Doña Usenda, hija de la anterior y casada con el Rey D. Silo. Estas dos Reinas aparecen retratadas en estatuas de madera en la Sala Real del Alcázar de Segovia, y están también dibujadas e iluminadas en un libro manuscrito que tengo a la vista del año 1594 y que se titula: *Retratos, letreros e insignias Reales de los Reyes de Oviedo, León y Castilla, de la Sala Real de los Reales Alcázares de Segovia, ordenados por mandato del Católico Rey Don Felipe II, N. S.* Se dice en esta obra que la Doña Ormisenda dió introducción al heredar las Infantas los Reinos de España a falta de sus hermanos, reinando por ella el Católico Rey D. Alonso, su marido, y que la Doña Usenda confirmó al heredar las Infantas de España

los Reinos de ella, añadiendo como noticias de ambas Reinas que la primera vivió setenta años, reinando cuarenta y tres, y yaciendo sepultada en el Monasterio de Covadonga desde cerca del año 780, y que la segunda vivió también setenta años, reinando nueve años un mes y un día y habiendo sido enterrada en San Juan Evangelista, de Pravia, por el año 806. Todas estas noticias que proceden de la época de un Rey tan grave y circunspecto como D. Felipe II que para arreglar la serie de sus antecesores en Segovia se valió de los más célebres cronistas, no pueden despreciarse de ningún modo y me hacen molestar la atención de V. E. rogándole se digne mandar se registren los Archivos en que costarán los antecedentes que debió haber para separar de un documento oficial como la *Guía* a dos Reinas propietarias de España, y aclarado que sea este punto histórico de no pequeña importancia, me prometo de la conocida bondad de V. E. me dispensará el obsequio de comunicarme el resultado para el objeto de que llevo hecho mérito.»

De Real orden lo traslado a V. E. a fin de que con la posible brevedad se sirva informarme cuanto se le ofrezca y le conste acerca de las observancias que hace el Director del Real Museo de Pintura en la referida comunicación. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 18 de noviembre de 1851.

EL MARQUÉS DE MIRAFLORES.

*Señor Director de la Academia de la Historia.*

### Informe académico

Evacuando el informe que por el Ministerio del despacho de Estado se ha pedido a esta Real Academia a consecuencia de las observaciones que el Director del Real Museo de Pinturas elevó en su comunicación de 13 de noviembre último, reclamando noticia de las causas por las que no se incluyen en la *Guía* como Reinas a Doña Ormisenda ni Doña Usenda, debe decirse que la omisión está motivada en la poderosa razón de que dichas seño-

ras no fueron Reinas propietarias de España. La corona en su tiempo no era hereditaria; era electiva: la elección recaía en persona de la prosapia real y si bien las mujeres no eran llamadas, trasmitían capacidad de heredar a sus maridos.

Doña Ermisenda u Hormesinda fué hija de Pelayo, hermana de D. Favila, y vemos que a la muerte de éste no entraron a la sucesión sus hijos ni fué llamada esta señora, sino D. Alonso, su esposo, llamado el Católico, yerno de Pelayo. AMBROSIO DE MORALES dice: «quedando hijos del Rey Favila, no le fueron sucesores; teniéndose el pueblo su libertad de proveer en la sucesión del reino como le convenía, según desde los godos estaba por sus leyes establecido».

El *Cronicón de Alfonso Magno*, después de hablar de la muerte de Favila, añade que le sucedió Alfonso, no Ermisenda, a quien se apellida Reina sólo en concepto de esposa del mismo: «Post Fafilani interitum, Adefonsus qui dicitur Magnus, succesit in Regnum: in magnæ virtutis, filius Petri Ducis, ex semine Leovigildi et Recaredi regis progenitus; cum uxore sua regina Ermisenda, territorio Cangas, in monasterio Sanctæ Mariæ fuit.»

El *Cronicón Ovetense*, poniendo la sucesión de los Reyes de Asturias después de Favila, dice: «Adefonsus, Rex Magnus, fuit filius Petri Ducis ex Alava, accepit uxorem nomine Hermisendam filiam regis Pelagii.» El *Cronicón de Albelda*, dice: «Adefonsus Pelagii gener regnabit ann. XVIII. Iste, Petri Cantabricæ Ducis filius fuit, et dum Asturias venit Hermisendam Pelagii filiam, Pelagio præcipiente accepit; et dum regnum accepit prælia satis cum Dei juvamine gessit.» El *Cronicón Iriense* dice después de mencionar a Pelayo: «Postea regitus nominatis Asturias obtinentibus, scilicet, ejus filio Fafila et Adefonso Petri Ducis filio et Froila filio ejus et Aurelio et Silone... Adefonsus Castus in regno eligitur, &.

Esto en cuanto a Hormesinda o Ermisenda; en cuanto a Adosinda o Usenda no están menos explícitos los orígenes de nuestra historia.

El *Cronicón de D. Sebastián*, dice: «post Aurelii finem, Silo

*succesit in regnum*, eo quod Adosindam Adefonsi principii filiam sortitus esset conjugem: Silone defuncto, Regina Adosinda cum omni officio Salatino Adefonsum filium fratris sui Froilam regis in solio constituerunt paterno». El *Cronicón Ovetense*, dice: «Silus qui erat ex genere Gothorum regnavit IX annos cum uxore sua Domina Adosinda filia supradicti regis Adefonso.» El *Crónica de Albelda* no menciona a Adosinda, pues sólo dice: «Silo regnavit ann. IX», y menciona algunas particularidades de su reinado diciendo que murió sin sucesión. El *Cronicón Iriense* menciona a D. Silo y omite el nombre de su esposa, que, según Ambrosio de Morales, *corruptamente* llaman Ausenda.

La Comisión opina que no deben colocarse en el catálogo de las Reinas propietarias a las dos Reinas Ermesinda u Ormisenda, y Adosinda o Ausenda y que debe contestarse así al señor Secretario del despacho de Estado.

La Academia, sin embargo, resolverá lo más conveniente.  
Madrid 4 de julio de 1852.

ANTONIO CABANILLAS.— PEDRO SABAU.

---

*Academia de 17 de septiembre de 1852.* — Se aprueba el dictamen que antecede y con arreglo al mismo se dirija el informe pedido por el Ministro de Estado en Real orden de 18 de noviembre de 1851.

---